

ORDENANZA N.º 936.-

La Plata, junio 29 de 1948.-

Señor Intendente Municipal.-
Ing. Vital M. Bertoldi.-
S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que este H. Cuerpo en su sesión celebrada con fecha de ayer, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A N.º 936

- Art. 1º).- Autorízase la colocación de focos de luz eléctrica en el Barrio Obrero de la localidad de Berisso, de acuerdo a la planificación indicada en el plano que corre a Fs. 1 del presente expediente.-
- Art. 2º).- Las instalaciones se harán por prorratio y a medida que las necesidades del adelanto edificio así lo requiera.-
- Art. 3º).- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ordenanza, se imputará al Capítulo 3º, Inciso 4º, Item 1º del presupuesto en vigencia.-
- Art. 4º).- Comuníquese y devuélvanse estas actuaciones al D.E.-

FIRMADO: JUVENAL P. UHALDE.- FRANCISCO P. SANTA MARINA.-

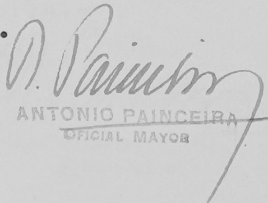
La Plata, julio 3 de 1948.-

Cumplase, comuníquese, dése al R. M. y archívese.-

Fdo: Vital M. Bertoldi- Intendente.- Alfonso A. Lewylle.- Secretario de Obras Públicas.-

ES COPIA

SPL/.


ANTONIO PAINEIRA
OFICIAL MAYOR

